



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 21 de febrero de 1973. — Número 23

Página 197

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### Sección de Industria

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

Expediente número 544-3.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se reseñan a continuación:

Peticionario: Ministerio de Obras Públicas (Grupo de Puertos de Santander).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puerto de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a las instalaciones de maquinaria de elevación y arrastre en el puerto.

Características principales: Centro de transformación de 100 KVA., 13.200/230/133 V., 180 metros de acometida, de alta tensión, en cable subterráneo, de 3 por 35 milímetros cuadrados, derivada del centro de transformación denominado "Fábrica de hielo-Cofradía de Pescadores."

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 308.250 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Industria), sita en la calle de Castelar, número 13, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de febrero de 1973.  
El delegado provincial del Ministerio de Industria, P. D., el ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

|   |     |
|---|-----|
| Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....                              | 197 |
| Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Santander ..... | 198 |
| Comandancia Militar de Marina de Santander .....  | 199 |
| Jefatura Provincial de Carreteras .....   | 199 |

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Delegación de Hacienda ..... | 199 |
|------------------------------|-----|

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

|  |     |
|--|-----|
| Junta Vecinal de Lloreda de Cayón .....                                | 199 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número doce de Madrid ..... | 200 |

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Providencias judiciales ..... | 202 |
|-------------------------------|-----|

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

|   |     |
|---|-----|
| Ayuntamientos de: Camargo, Peñarrubia, Campoo de Yuso, Ramales, Vega de Liébana, Ruate, Bárcena de Cicero y Luena ..... | 203 |
|---|-----|

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la soli-

cidad de permiso de investigación nombrado "Orosman", número 1.892, solicitado por Exploración Minera Internacional (España), vecina de Madrid, con 134.405 pertenencias de plomo, zinc y cobre, en los parajes denominados de "Varios", términos municipales de varios, de las provincias de Alava, Burgos, Vizcaya y Santander.

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de la torre de la iglesia de Murguiz, en la provincia de Alava, según la hoja topográfica número 112.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección Sur, 11.350 metros; de la primera a la segunda, Este, 14.400 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 16.000 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 300 metros; de la cuarta a la quinta, Norte, 9.000 metros; de la quinta a la sexta, Oeste, 24.900 metros; de la sexta a la séptima, Norte, 4.000 metros; de la séptima a la octava, Oeste, 8.000 metros; de la octava a la novena, Norte, 5.000 metros; de la novena a la décima, Oeste, 10.000 metros; de la décima a la undécima, Norte, 10.000 metros; de la undécima a la duodécima, Oeste, 13.000 metros; de la duodécima a la decimotercera, Norte, 300 metros; de la decimotercera a la decimocuarta, Oeste, 8.000 metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, Sur, 15.000 metros; de la decimoquinta a la decimosexta, Este, 17.000 metros; de la decimosexta a la decimoséptima, Sur, 11.000 metros; de la decimoséptima a la decimoctava, Este, 7.000 metros; de la decimoctava a la decimonovena, Sur, 5.000 metros; de la decimonovena a la vigésima, Este, 7.000 metros; de la vigésima a la vigésimoprimera, Sur, 8.000 metros; de la vigésimoprimera a la vigésimosegunda, Este, 9.000 metros; de la vigésimosegunda a la vigésimotercera, Sur, 5.000 metros, y de la vigésimotercera a la primera, Este, 9.300 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 134.405 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado.

Los rumbos se refieren al Norte.  
Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 15 de enero de 1973.—  
El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 353

**DELEGACION PROVINCIAL DE LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER**

**Comisión Delegada de precios**

Precios máximos de venta al público que regirán del 19 al 25 de febrero de 1973:

**1.º—Precios máximos señalados por la Superioridad**

|  |       |
|--|-------|
| Aceite de soja, envasado .....         | 28,—  |
| Arroz regulación 1.ª .....             | 13,20 |
| Arroz regulación 1.ª, envasado. ....   | 14,30 |
| Arroz regulación extra, envasado ..... | 15,—  |
| Azúcar terciada .....                  | 16,80 |

**3.º Precios máximos señalados por la Comisión Delegada de Precios**

| Productos                       | Extra | 1.ª  | 2.ª  |
|---------------------------------|-------|------|------|
| <b>Frutas:</b>                  |       |      |      |
| Manzana Reineta .....           | 23,—  | 18,— | 13,— |
| Manzana Golden .....            | 23,—  | 18,— | 12,— |
| Manzana B. Roma .....           | 20,—  | 17,— | 12,— |
| Manzana Starking .....          | 21,—  | 16,— | 12,— |
| Naranja Navelina .....          | 15,—  | 12,— | 8,—  |
| Naranja Wasigton .....          | 12,—  | 9,—  | 8,—  |
| Naranja Salustiana .....        | 11,—  | 8,—  | 6,—  |
| Pera Blanquilla .....           | 24,—  | 20,— | 15,— |
| Pera Roma .....                 | 21,—  | 17,— | 14,— |
| Plátanos .....                  | 37,—  | 35,— | 33,— |
| <b>Hortalizas:</b>              |       |      |      |
| Acelgas .....                   | 10,—  | 9,—  | 8,—  |
| Alcachofas .....                | 35,—  | 32,— | 30,— |
| Cebollas secas .....            | 17,—  | 13,— | 11,— |
| Coliflor .....                  | 13,—  | 11,— | 10,— |
| Lechuga (unidad) .....          | 9,—   | 8,—  | 7,—  |
| Patata calidad (granel) .....   | —     | 6,75 | —    |
| Patata calidad (envasada) ..... | —     | 7,25 | —    |
| Repollo .....                   | 8,—   | 7,—  | 6,—  |
| Tomate canario .....            | 12,—  | 10,— | 8,—  |
| Tomate Muchamiel .....          | 19,—  | 16,— | 15,— |

Márgenes comerciales señalados por esta Comisión al pescado fresco, aplicables sobre los precios de com-

|   |       |
|---|-------|
| Azúcar blanquilla, granel .....         | 17,—  |
| Azúcar blanquilla, envasada...          | 18,50 |
| <b>Carne vacuna, congelada:</b>         |       |
| Clase 1.ª .....                         | 130,— |
| Clase 2.ª .....                         | 72,—  |
| Clase 3.ª .....                         | 36,—  |
| <b>Cerdo congelado:</b>                 |       |
| Lomo-solomillo .....                    | 130,— |
| Magro .....                             | 120,— |
| Panceta .....                           | 55,—  |
| Tocino .....                            | 17,—  |
| Costilla .....                          | 50,—  |
| Leche higienizada, litro .....          | 12,90 |
| <b>Pan:</b>                             |       |
| Pieza de 800 gramos, flama...           | 7,50  |
| Pieza de 330 gramos, flama...           | 5,50  |
| Pieza de 80 gramos, flama...            | 2,—   |
| <b>Merluza y pescadilla, congelada:</b> |       |
| De 250 a 500 gramos .....               | 37,—  |
| De 501 a 800 gramos .....               | 43,—  |
| De 801 a 1.500 gramos .....             | 48,—  |
| De 1.500 a 2.400 gramos .....           | 55,—  |
| Más de 2.400 gramos .....               | 66,—  |

**2.º—Precios para las carnes frescas**

Tanto para las de vacuno como para las de lanar y porcino, regirán en la venta al público, para todas sus clases, los mismos precios convenidos para la semana actual por los Gremios con la Delegación de Abastecimientos.

| Precio compra              | Margen |
|----------------------------|--------|
| Hasta 25 pesetas kilo..... | 6,—    |
| De 26 a 40 .....           | 8,—    |
| De 41 a 50 .....           | 10,—   |
| De 51 a 75 .....           | 12,—   |
| De 76 a 100 .....          | 14,—   |
| De 101 a 125 .....         | 16,—   |
| De 126 a 150 .....         | 18,—   |
| De 151 a 175 .....         | 20,—   |
| De 176 en adelante .....   | 25,—   |

**4.º—Precios máximos señalados por la Comisión de mercado**

**Huevos frescos:**

|                                |      |
|--------------------------------|------|
| Extra, más de 75 gms. doc. ... | 35,— |
| 1.ª, más de 690 gms. doc. .... | 32,— |
| 2.ª, más de 630 gms. doc. .... | 30,— |
| 3.ª, más de 570 gms. doc. .... | 28,— |
| 4.ª, más de 510 gms. doc. .... | 26,— |
| Pollo fresco, kilo .....       | 53,— |

En los precios antes señalados está incluida toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, sin perjuicio de que cada industrial pueda rebajarlos en razón a los precios más baratos a que realice su compra, o a una reducción de su propio beneficio o margen comercial, siempre que ello no perjudique a la calidad.

El detallista está obligado a conservar en su establecimiento el boleto o albarán que ineludiblemente le entregará el mayorista o vendedor en el acto de la compra, indicando artículo, clase o calidad y precio.

Las amas de casa tienen derecho en sus compras a: un pesaje correcto, comprobando, incluso, la balanza en su fiel; a exigir papel de envolver nuevo, limpio y fino; a que la carne se la piquen a su presencia, de la clase que pida, y sea limpia, sin hueso de contrapeso, y que los precios de venta estén claramente expuestos con sus respectivos carteles, indicando artículo, clase o calidad, de forma que no se precisen aclaraciones.

Las reclamaciones o peticiones de información pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos, c./ Juan de Herrera, 20, 1.º, teléfono 21 08 74, de nueve a una y de cinco a siete.

Santander, 16 de febrero de 1973.—  
El Gobernador civil-presidente de la Comisión Delegada de Precios, P. D., el secretario técnico (ilegible).

pra en lonja y teniendo en cuenta los porcentajes de la pérdida en el faenado, comunicados al Sindicato.

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

### Edicto

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la Provincia Marítima de Santander,

Hago saber: Que por don Francisco Javier Irigoyen Jiménez se ha solicitado, en fecha 23 de diciembre de 1972, la ratificación de una cetaria, de la que son titulares el interesado y demás herederos de don Juan Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de Comercio, de 22 de enero de 1971, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 55.

Esta cetaria se encuentra situada en Islares, perteneciente al Distrito Marítimo de Castro Urdiales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, de acuerdo con lo que dispone la norma 2.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" número 81, de fecha 4 de abril de 1970), sobre normas para revisar concesiones de establecimientos marisqueiros en la zona marítimo terrestre, se abre un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que las personas que se consideren con algún derecho, o estén interesadas de alguna manera, puedan alegar lo que estimen oportuno.

Santander, 5 de enero de 1973.—  
El C. N., comandante militar de Marina, Luis Reyna de la Brena. 189

## JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

### Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de las valoraciones de los mutuos acuerdos de los bienes y derechos que resultaron afectados en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de la ejecución de las obras de:

C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 171,1 al 215,5, y C. N. 623, de Burgos a Santander, p. k. 386,7 al 393,4.

Tramo: Laredo-Muriedas-Santander.

Ensanche y mejora del firme.

Término municipal de Bárcena de Cicero,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 23 de febrero actual, entre las

diez treinta y trece treinta horas de su mañana, para efectuar el pago de dichos mutuos acuerdos a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyo acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad y, en aquellos casos en que no sea el propio titular quien comparece, deberá presentarse autorización suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien representa.

Santander, 13 de febrero de 1973.—  
El ingeniero jefe (ilegible). 346

## JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

### Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de los mutuos acuerdos de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de la ejecución de las obras de:

C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 171,1 al 215,5, y C. N. 623, de Burgos a Santander, p. k. 386,7 al 393,4.

Tramo: Laredo-Muriedas-Santander.

Ensanche y mejora del firme,  
Término municipal de Colindres,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 27 de febrero actual, a las doce horas, para efectuar el pago de dichos mutuos acuerdos a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyo acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Colindres.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad y, en aquellos casos en que no sea el propio titular quien comparece, deberá presentarse autorización suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien representa.

Santander, 13 de febrero de 1973.—  
El ingeniero jefe (ilegible). 347

## ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º, del artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al señor que a continuación se indica, que figuraba domiciliado en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Te-

rritorial Tributario de Bilbao, y que dice:

"A Emilio López Gutiérrez, con domicilio en Castro Urdiales (Santander), lo siguiente:

En el expediente número 173/70, por el concepto de impuesto sobre rendimiento de trabajo personal, ejercicio de 1968, en sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 12 de enero de 1970, y en relación con el expediente número 173/70, por el concepto de impuesto sobre rendimiento de trabajo personal, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Emilio López Gutiérrez, contra la cifra de ingresos fijada por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Santander, que comprende la actividad profesional de "Veterinarios", en concepto de impuesto sobre rendimiento de trabajo personal, ejercicio de 1968, y confirmar la cifra de ingresos señalada de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entiende que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 6 de febrero de 1973.—  
El abogado del Estado, secretario (firmado ilegible)."

Santander, 13 de febrero de 1973.—  
El delegado de Hacienda (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA VECINAL DE LLOREDA DE CAYON

#### (Ayuntamiento de Santa María de Cayón)

Al siguiente día hábil, y hora de las doce, una vez transcurridos veinte días también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, bajo la presidencia del que lo es de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue, la subasta extraordinaria, debidamente autorizada, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Al sitio de "Rebollos", del monte Dehesa y Rucabado, consorciados con don Sebastián Ruiz García, 1.000 eucaliptos, aforados en 55 metros cúbicos de madera y 11 estéreos de leña, con un precio de tasación de 21.300 pesetas.

En el mismo monte y al sitio de "Cerracino", consorciado con don José Saro Colsa, hoy herederos del mismo, 1.216 eucaliptos, aforados en 98 metros cúbicos de madera y 19 estéreos leñosos, con un precio de tasación de 38.100 pesetas.

En el mencionado monte y sitio de "Cerracino", consorciado con don José Saro Colsa, 2.173 eucaliptos, aforados en 192 metros cúbicos de madera y 38 estéreos de leña, con un precio de tasación de 75.000 pesetas.

En el aludido monte y sitio de "La Cantera", consorciado con don Salvador Saro Colsa, 1.990 eucaliptos, aforados en 208 metros cúbicos de madera y 41 estéreos de leña, con un precio de tasación de 75.600 pesetas.

En el repetido monte y sitio de "Cerracino", consorciado con don Emilio García Pila, 650 eucaliptos, aforados en 95 metros cúbicos y 19 estéreos de leña, con un precio de tasación de 37.200 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en las oficinas de dicho Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en días laborables, hasta el anterior al que se celebre la subasta, acompañadas de la declaración jurada reglamentaria y del resguardo de la garantía provisional y demás documentos precisos.

La garantía provisional será el 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de adjudicación de la subasta.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario, y correrán a cargo del mismo los derechos de inserción del presente anuncio y demás gastos legítimos.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin previo anuncio, una vez transcu-

rridos cinco días hábiles desde la primera, en iguales condiciones.

Lloreda de Cayón, 3 de febrero de 1973.—El presidente de la Junta Vecinal, P. D. (ilegible). 230

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOCE DE MADRID

Don Carlos de la Vega Benayas, magistrado juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid, encargado accidentalmente del despacho del número doce de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, bajo el número 350 de 1971, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Ramón Peña Aznar, vecino de Castro Urdiales, calle Menéndez Pelayo, "Villa Rosario", en reclamación de un crédito, intereses y costas, dado como garantía de las siguientes fincas:

En Castro Urdiales:

4.—Urbana.—El piso principal y el desván, correspondiente a este piso, de una casa sita en la calle del Muelle de Eguileor, hoy Avenida del Generalísimo Franco, señalada con el número 1. Ocupa el edificio, con inclusión de los patios y la parte que le corresponde en la calle particular, situada al Sur de la finca, 4.940 pies, aproximadamente, y linda: por su frente, que es el Este, con la Avenida del Generalísimo Franco; derecha, entrando, que es el Norte, con finca de doña Celedonia Goyenechea, existiendo entre ambas un patio común de luces y vistas y vertientes de aguas llovedizas; izquierda, o sea el Sur, con calle particular perteneciente al mismo edificio y a don Manuel Cerro, doña Concepción Pico, viuda de Amestoy, y herederos de Pablo Marina, y espalda, que es el Oeste, con fincas de don Antonio Maza, don Lorenzo Pastor, don Manuel Miñor, don José María Peirón, doña Juliana Goyenechea y otros, existiendo entre estas fincas y la que se describe un patio, que es de la propiedad del mismo edificio.

Inscrita la hipoteca al tomo 142, libro 93, folio 193, finca número 3.129, inscripción 15.<sup>a</sup>

5.—Urbana.—Una casa, señalada con el número 10, de la calle de Queipo de Llano, compuesta de planta baja, tres pisos, bohardilla habitable y sobrado; mide la casa 120 metros y 22 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con don José Herrán; al Sur, con doña Fermina Rosadillo y Juana Romana; al Este, con la calle de Quei-

po de Llano, antes de la Mar, y al Oeste, con tejavana y lonja propiedad de la Institución Barquín Hermoso. La planta baja, destinada a elaboración de escabeches, mide 320 metros y 50 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con patio de don José Herrán y de Hilario Ruiz; al Sur, con propiedad de la Institución Barquín Hermoso, de doña Dolores Hacha y doña Juana Llacuri; al Este, con la calle de la mar, hoy Queipo de Llano, y al Oeste, con patio de herederos de Nates, de Acero, de Pesquera y con don José Ahedo.

Inscrita la hipoteca al tomo 187, libro 124, folio 88, finca 1.886, inscripción 12.<sup>a</sup>

6.—Urbana.—Una casa, sita en la calle de Queipo de Llano, antes de la Mar, señalada con el número 29, compuesta de planta baja y cuatro pisos, mide 28 pies de frente por 60 de fondo, o sea, 1.960 pies cuadrados, equivalentes a 152 metros cuadrados, que linda: al frente, u Oeste, con la citada calle; al Norte, o izquierda, entrando, con casa de herederos de don Nicolás Trucíos, hoy de don León Orbea; por el Este, con patio de la casa construida en el muelle de Eguileor, y Sur, con casa de don Pedro de la Helguera, hoy sus herederos.

Inscrita la hipoteca al tomo 207, libro 140, folio 88, finca 136, inscripción 23.<sup>a</sup>

7.—Urbana.—Un terreno, en San Nicolás de Abajo, en la playa, dentro del cual está enclavada una casa-chalet, con sótanos, planta baja, dos pisos y desván, ocupando lo edificado una extensión de 120 metros cuadrados. Existe también otro edificio, destinado a cuadra.

Toda la finca mide 1.509 metros con 40 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con finca segregada; al Sur, con calle nueva; al Este, con finca segregada, y al Oeste, con carretera general de Santander a Bilbao.

Inscrita la hipoteca al tomo 186, libro 123, folio 85, finca 5.831, inscripción 17.<sup>a</sup>

8.—Urbana.—El segundo piso, con su sobrado, de la casa número 8 de la calle de San Juan, que linda: por el Norte, con Robustiano Hoyos; Sur, con Martín Vizcaya; Este, con herederos de Manuela González, y al Oeste, con los aires de la calle en que radica.

Mide 882 pies superficiales, equivalentes a 68 metros y 48 decímetros cuadrados, y el sobrado mide 952 pies, o sea, 73 metros, 87 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 167, libro 109, folio 223, finca 9.974, inscripción 2.<sup>a</sup>.

9.—Rústica.—Un terreno, en el sitio "La Loma", dedicado en parte a labrantío, otra parte a prado y el resto inculto, que tiene una extensión superficial de 7.000 brazas, equivalentes a 2 hectáreas, 68 áreas y 10 centiáreas, que linda: al Norte, con don José Usabiaga, herederos de don Isidro García y los de don Hermenegildo Cruz; Sur y Este, con terreno del común, y Oeste, con la carretera de Castro a Bercedo.

Inscrita al tomo 150, libro 104, folio 121, finca 9.001, inscripción 4.<sup>a</sup>.

10.—Urbana.—La planta baja o tienda de una casa, sita en la calle de La Plaza, señalada con el número 3, cuya casa, en junto, se compone de dicha planta baja, entresuelo, dos pisos y sobrado o desván, que linda: por la fachada, o Sur, con la plaza pública, dando frente a la Casa Consistorial; por el Norte, con la calle de La Costanilla; por el Este, con casa de herederos de don Ambrosio de Villa, hoy de don José Acebal, y por el Oeste, con solar de don Jesús Ibáñez.

Inscrita al tomo 204, libro 138, folio 142, finca 1.520, inscripción 23.<sup>a</sup> (hipoteca).

11.—Urbana.—La bodega y el piso segundo con un desván, que se comunica por el interior de este último, de la casa número 26 de la calle de La Rúa, cuya medida superficial se ignora, que linda: por la derecha, entrando, con otro de doña Isabel López Zorrilla; izquierda, la de don Eusebio Sertucha Hornoas y Leonor Viota Baquiola, y fondo, con finca de Gabriel Tueros Laiseca y José Campos García.

Inscrita la hipoteca al tomo 165, libro 108, folio 147, finca 9.718, inscripción 2.<sup>a</sup>.

12.—Urbana.—El segundo piso de la casa número 3, de la calle de Bilbao, que linda: al Norte, o izquierda, con casa que fue de los herederos de don Fermín Bringas; al Sur, o derecha, con herederos de doña María García; al Este, o testero, su patio, y al Oeste, o frente, con la calle.

Mide 754 pies cuadrados, equivalentes a 57 metros y 92 decímetros cuadrados.

Inscrita la hipoteca al tomo 61, libro 33, folio 146, finca número 2.974, inscripción 4.<sup>a</sup>.

13.—Urbana.—El primer piso de la citada casa número 3 de la calle de Bilbao, que linda: derecha, entrando, doña Dionisia López; izquierda, don

Manuel Laiseca, y espalda, con Circulo de Recreo.

No consta su extensión superficial. Inscrita la hipoteca al tomo 165, libro 108, folio 149, finca 9.719, inscripción 2.<sup>a</sup>.

14.—Rústica.—Un terreno, al sitio de "La Magdalena", que linda: al Norte, con terreno de herederos de don Antonio San Juan, con los que también linda por el Sur y Oeste, y por el Este, con camino que conduce a la fuente mineral.

En esta finca ha sido construida una casa de planta baja, que ocupa una superficie de 48 metros cuadrados, que linda, por todos los vientos, con terreno propio que la rodea.

Inscrita la hipoteca al tomo 168, libro 110, folio 170, finca 10.150, inscripción 2.<sup>a</sup>.

15.—Rústica.—Un terreno, en Santa Catalina, de 122 brazas o 488 metros cuadrados, aproximadamente, que linda: al Norte y Este, con un terreno; al Sur, con don José Burgaz, y al Oeste, con camino y caño de aguas.

Inscrita la hipoteca al tomo 171, libro 113, folio 92, finca 10.690, inscripción 2.<sup>a</sup>.

16.—Rústica.—Un terreno, al sitio de "Traslacera", de peñas y montuoso, que mide treinta y siete brazas, o sea, unos 140 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con prado del ferrocarril a Traslaviña; al Sur y Oeste, con don Jesús Villanueva, y al Este, con camino de servidumbre.

Inscrita la hipoteca al tomo 173, libro 114, folio 162, finca 10.923, inscripción 2.<sup>a</sup>.

17.—Urbana.—Una bodega y sobrado, de la casa número 6 de la calle de La Plazuela, cuya bodega, situada en la planta baja, linda, por su frente, con el portal de la casa, y éste, con calle de su situación, siendo los otros linderos de la finca: por la derecha, o Norte, casa de los herederos de don Manuel Trucíos; por la izquierda, o Sur, pasadizo de servidumbre de la misma casa, y por el Oeste, o espalda, con su patio y otro de doña María Laspiur.

Le corresponde una participación en los elementos comunes del edificio.

Inscrita la hipoteca al tomo 123, libro 78, folio 68, finca 699, inscripción 18.<sup>a</sup>.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el 25 por 100 de descuento, las fincas descritas, habiéndose señalado para su celebración el día 4 de abril próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito

en la calle General Castaños, número 1, piso 2.<sup>o</sup>, de esta capital.

Servirán de tipo a la subasta los siguientes:

4.<sup>a</sup> finca, doscientas veinticinco mil pesetas.

5.<sup>a</sup> finca, doscientas veinticinco mil pesetas.

6.<sup>a</sup> finca, un millón ciento veinticinco mil pesetas.

7.<sup>a</sup> finca, un millón ciento veinticinco mil pesetas.

8.<sup>a</sup> finca, sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> finca, un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas.

10.<sup>a</sup> finca, doscientas ochenta y cinco mil pesetas.

11.<sup>a</sup> finca, sesenta y siete mil quinientas pesetas.

12.<sup>a</sup> finca, cuarenta y una mil doscientas cincuenta pesetas.

13.<sup>a</sup> finca, cuarenta y una mil doscientas cincuenta pesetas.

14.<sup>a</sup> finca, ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

15.<sup>a</sup> finca, ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

16.<sup>a</sup> finca, ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

17.<sup>a</sup> finca, sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Y no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 de los expresados tipos, y el resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder a tercera persona.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, mediante inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se expide el presente, en Madrid a 7 de febrero de 1973.—El magistrado juez, Carlos de la Vega Benayas.—El secretario (ilegible).

**ADMON. DE JUSTICIA****JUZGADO MUNICIPAL  
DE TORRELAVEGA**

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado, bajo el número 155 de 1972, a instancia de don Roberto Rodríguez Calvo, contra doña María Cristina Solarana Fernández y otros, sobre constitución y ampliación de servicio de servidumbre de paso permanente de finca, sita en Cartes, al sitio de "Las Viñas", se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a 30 de enero de 1973.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, número 155 de 1972, instados por don Roberto Rodríguez Calvo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cartes, representado por el procurador señor Martínez Merino, y defendido por el letrado don Diego González Valdés, contra doña María Cristina Solarana Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Manuel Díaz González, vecinos de Bericó (Cartes); doña María Luisa Solarana Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Sotero Díaz Rodríguez, vecinos de esta ciudad, Poblado Sniace, número 184; don Manuel Solarana Fernández, mayor de edad, casado, vecino de esta población y vecino, digo, domiciliado en el barrio de Covadonga, número 2; doña María Dolores Solarana Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Melquiades Liaño Liaño, vecinos de Barreda, Vieja, número 207, y don Cipriano Solarana Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cartes; todos ellos como herederos de don Cipriano Solarana Reigadas, dirigidos por el letrado don Manuel Pardo Castillo; y contra doña Nieves Arce Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Cartes; don Benito Arce, cuyo segundo apellido se ignora, desconociéndose sus circunstancias personales, así como su domicilio, y contra don Ramón Blanco o sus herederos, cuyos domicilios y demás circunstancias personales se ignoran; y también contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan verse afectadas por el presente procedimiento o tengan interés directo en el mismo, todos ellos declara-

dos en rebeldía, sobre constitución y ampliación de servidumbre de paso permanente de carro, camión, tractor y peonil, de finca sita en Cartes, al sitio de "Las Viñas", cuantía, 5.000 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la construcción y ampliación de servidumbre de paso, con carácter permanente, peonil, de carro, automóvil, camión y tractor, de 3 metros de ancho, en los puntos A-B del predio de doña Nieves Arce y don Benito Arce, y otros tres metros en los puntos D-C, de los herederos de don Cipriano Solarana Reigadas (ampliando el punto D en otros dos metros, en función del radio de cinco metros, para facilitar la maniobra al camino de servidumbre desde el camino público), uniendo longitudinalmente, en forma recta, los puntos B-D del croquis, al folio 52; servidumbre que se constituye a favor del predio del actor, que se describe en el hecho primero de la demanda, gravando los predios de doña Nieves Arce Fernández y don Benito Arce, previa indemnización, al que sea dueño de esta parte del predio sirviente, o a los dos, de 2.310 pesetas, solidariamente y en su totalidad, y a los herederos del señor Solarana Reigadas, y, en su representación, a los comparecientes doña María Cristina, doña María Dolores, doña María Luisa, don Manuel y don Cipriano Solarana Fernández de la cantidad de 7.369,60 pesetas, en la forma que se expresa en el segundo considerando de esta sentencia y que, de no ponerse de acuerdo las partes, se concretará sobre el terreno, pericialmente, por la Comisión del Juzgado; condenando a retirar los árboles y tocones que obstaculizan el normal uso del paso que se establece, declarando, igualmente, el derecho del actor a realizar, a su costa, el perfecto acondicionamiento de la servidumbre, si bien, no rellenándola con materiales extraños al terreno, sino en lo imprescindible para su buen tránsito, absolviendo al resto de los demandados no afectados por la servidumbre que se constituye, y sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados personalmente, declarados en rebeldía, y a los que lo han sido como personas desconocidas e inciertas por edictos que se publiquen en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de Paz de Cartes y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que respecto a los primeros, con domicilio conocido, se solicite la notifi-

cación personal, en término de tercer día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Interlineado, 640 pesetas.— Vale.— Firmado, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación en forma a los demandados, doña Nieves Arce Fernández, con domicilio en Cartes; don Benito Arce, cuyo domicilio se desconoce; don Ramón Blanco o sus herederos, de los que se desconocen sus circunstancias y domicilios, y personas desconocidas e inciertas que puedan verse afectadas por el presente procedimiento o tengan interés en el mismo, todos los cuales han permanecido en rebeldía, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a 5 de febrero de 1973. El secretario, Félix Arias Corcho.— Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: En los autos del juicio de menor cuantía que ante este Juzgado se siguen, bajo el número 296/1972, y que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de febrero de 1973.—El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de la Cía. Española "Aquilino Lantero, S. A.", de Santander, y dirigido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra don José Luis Elorriaga Apodaca, mayor de edad, comerciante, que utiliza el nombre comercial de "Suministros para la Construcción, EGA", domiciliado en Bilbao, y declarado en re-

beldía en estos autos, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de "Aquilino Lantero, S. A.", debo condenar y condeno al demandado, don José Luis Elorriaga, rebelde en estos autos, a pagar a la actora ochenta y seis mil cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, imponiendo las costas de esta instancia al demandado.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado, declarado en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal, dentro del plazo legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil Sáez. Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente, en Santander a 9 de febrero de 1973. El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez del Juzgado de Instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Por el presente edicto, que con esta fecha se deja sin efecto la busca y captura del procesado en el sumario número 84 de 1972, por robo de efectos, Santiago Valente Díaz, por haber sido hallado.

Expido el presente, en Santander a 9 de febrero de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. El secretario (ilegible). 317

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas, número 26 de 1973, sobre lesiones-agresión, cito en forma legal al perjudicado Santos Gómez Tillitu, de 42 años, casado, portuario, que tuvo su domicilio en esta ciudad, barrio Bellavista, número 175-D, y que actualmente se encuentra en Bélgica, para que el día 27 de marzo, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este

Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 27 de enero de 1973.—  
El secretario (ilegible). 319

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 19 de mayo de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villacarriedo, y seguido entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Francisco Villar Pardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pomaluengo, y doña María Fe Villar Pardo, sin profesión especial, casada, con licencia marital de su esposo, don José López Rucabado, vecinos de La Cueva, Ayuntamiento de Castañeda, representados en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña, y defendidos por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo; y como demandados-apelados, don Arturo López Villar, soltero; doña Fortunata Villar Pardo, sus labores, asistida de su esposo, don Arturo López Obregón; don Manuel Villar Pardo, casado, labrador y vecino de La Cueva; don Claudio Villar Pardo, casado, labrador; doña Cristina Villar Pardo, sus labores, asistida de su esposo, don Pedro Cobo Alonso; doña Gloria Villar Pardo, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Francisco Alonso; doña Adoración Villar Pardo, asistida de su esposo, don Juanario Prieto, vecinos de La Penilla, y doña Laura Villar Pardo, soltera, sirvienta y vecina de Madrid, todos mayores de edad y vecinos de Pomaluengo y de La Cueva, respectivamente, representados en esta instancia por el pro-

curador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendidos por el letrado don José María Concejo Alvarez, y contra quienes se consideren con algún derecho a la herencia del finado don Angel Villar Pardo, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de escritura de aprobación y protocolización de cuaderno particional y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que, con fecha 18 de septiembre de 1971, dictó el señor juez de primera instancia de Villacarriedo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villacarriedo en los autos del juicio de menor cuantía a que estas actuaciones se refieren, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José H. Moyna.—Teófilo Sánchez.—José Donato Andrés. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 22 de enero de 1973.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola. 143

### ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino de Santander don Juan A. González Morales, en representación de la empresa "Ferrobuses", de Bilbao, se interesa licencia para la apertura y funcionamiento de una industria de desguace de barcos de navegación en terrenos sitos al Sur de la sierra de Parayas (Maliaño), colindantes con la margen izquierda de la ría de Boo.

Se proyecta dotar a la industria:

a) De una línea de carriles, próxima a la ría, para dos grúas de 10.000 kilogramos.

b) De otra línea de carriles, más al interior, también de 262 metros de longitud, para tres grúas similares, igualmente accionadas por energía eléctrica.

c) De cinco grúas móviles, Diesel, de 5.000 kgs., para el interior de los parques.

d) De cuatro bombas, para expulsar 100 metros cúbicos de agua del mar.

e) De un transformador, de 360 KW.; y

f) De una báscula-puente, capaz para 70.000 kgs.

Lo que se hace público para que, en el plazo de los diez días siguientes, puedan formularse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Camargo las observaciones pertinentes.

Camargo, 15 de febrero de 1973.—El alcalde, Leandro Valle.

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidos al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñarrubia, 10 de febrero de 1973. El alcalde, Dámaso del Campo. 332

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Ignorándose el paradero de los mozos alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1973 que a continuación se expresan, se les requiere por medio del presente para que comparezcan ante esta Junta Municipal de Reclutamiento al día 11 de marzo próximo, al objeto de ser reconocidos y clasificados, pudiendo también presentarse ante la Alcaldía o Consulados de su residencia, para realizarlo, cuyos organismos remitirán a esta Junta la preceptiva documentación, para realizarlo.

*Mozos que se citan*

José Echevarría Echevarría, hijo de Francisco y de Benita, nacido en La

Costana el día 24 de septiembre de 1952; en ignorado paradero.

Amadeo López García, hijo de Severino y de Petra, nacido en Lanchares el día 30 de septiembre de 1952; en ignorado paradero.

Amador López García, hijo de Severino y de Petra, nacido en Lanchares el día 30 de septiembre de 1952; en ignorado paradero.

Campoo de Yuso, 10 de febrero de 1973.—El presidente de la Junta (ilegible).

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1972, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Campoo de Yuso, 9 de febrero de 1973.—El alcalde (ilegible). 331

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Aprobado por el Pleno Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ramales de la Victoria, 10 de febrero de 1973.—El alcalde, Manuel Fernández. 317

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1973, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, a efectos de su examen por los interesados y posibles reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Vega de Liébana, 14 de febrero de 1973.—El alcalde (ilegible). 351

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por Estrada-Butano se solicita autorización para instalación de gas propano, propiedad de "Picsa", sita en este término municipal.

Lo que se hace público, al objeto de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Ruente, 8 de febrero de 1973.—El alcalde, Augusto Terán. 53

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bárcena de Cicero, 10 de febrero de 1973.—El alcalde, Marcelo Veci. 334

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Luena, 10 de febrero de 1973.—El alcalde, J. Martínez. 326

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

|                                   | Ptas. |
|-----------------------------------|-------|
| Suscripción anual .....           | 350   |
| Suscripción semestral .....       | 200   |
| Suscripción trimestral .....      | 100   |
| Número suelto del año en curso... | 3     |
| Número de años anteriores .....   | 5     |
| Inserciones.—Cada palabra .....   | 2     |

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973